



SERVICIO DE SALUD
METROPOLITANO ORIENTE
DEPTO. DE ASESORIA JURIDICA
DRA. MASD / MPPG / lrg

N° 507

27/09/2013

RESOLUCION EXENTA N° 1459

SANTIAGO, 01 OCT. 2013

VISTOS: El interés del Ministerio de Salud en dar continuidad al Programa de Apoyo a la Gestión de Nuevas GES Hipotiroidismo y tratamiento de Helicobacter Pylori; el Ordinario N°682 de fecha 07 de Marzo de 2013, sobre Medicamentos de Nuevas Patologías Ges; la Resolución Exenta N° 711 de fecha 23 de Julio de 2013, que modifica la Resolución Exenta N°380 de 2013; y el Ordinario N°2175, de fecha 25 de Julio de 2013, sobre Financiamiento de nuevas Patologías GES en APS, todas de la Subsecretaría de Redes Asistenciales; lo solicitado a través de memorándum N°121, del Departamento de Gestión de Farmacia y Laboratorio, y teniendo presente lo dispuesto en el D.F.L. N°1 que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N°2763 de 1979 y de las leyes 18.933 y 18.469 y el Decreto Supremo N°140 de 2004, ambos del Ministerio de Salud, y la Resolución N° 1.600 del 2008 de la Contraloría General de la República, dicto lo siguiente:

RESOLUCION

1°.- APRUEBASE el convenio de fecha 13 de Agosto de 2013 suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE** y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, relativo al Programa de Apoyo a la Gestión de Nuevas GES Hipotiroidismo y tratamiento de Helicobacter Pylori, cuyo texto es el siguiente:

En Santiago a 13 de Agosto de 2013 entre el Servicio de Salud Metropolitano Oriente persona jurídica de derecho público domiciliado en Avda. Salvador N°364 representado por su Directora **DRA. MARIA ANGELICA SILVA DUARTE** del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avda. Pedro de Valdivia N°963, representada por su Alcaldesa Doña **JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley e impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 82 de 2012, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$ 18.230.705, dieciocho millones doscientos treinta mil setecientos cinco pesos**, los cuales se traspasaran por Subtítulo 24, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias destinadas a apoyar la gestión

de nuevas GES de HIPOTIROIDISMO EN PERSONAS DE 15 AÑOS Y MÁS y TRATAMIENTO DE ERRADICACIÓN DEL HELICOBACTER PYLORI.

El Municipio se compromete a cumplir las acciones señaladas para dar cumplimiento a las Garantías GES, y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas para las personas válidamente inscritas en los Centros de Atención Primaria de nuestra Red Oriente.

TERCERA: El Establecimiento se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar hasta diciembre de 2013, las siguientes actividades:

Patología GES	Medicamento, Examen y/o Otros
76.1.1 Tratamiento de Hipotiroidismo 1º año nivel primario en personas de 15 años o más. 76.1.2 Tratamiento de Hipotiroidismo a partir del 2º año a nivel primario en personas de 15 años o más.	Levotiroxina T4 comp 100mcg
	Tiroestimulante (TSH), hormona (adulto, niño o R.N.)
	Tiroxina libre (T4L)
	Tiroxina o tetrayodotironina (T4)
	Consulta o control médico integral
80.1.1 Tratamiento de Erradicación de Helicobacter Pylori	Omeprazol cáps. 20mg
	Amoxicilina comp.500mg
	Metronidazol comp. 500mg
	Claritromicina comp.500mg

La distribución de recursos es la siguiente:

Patología GES	Montos
Hipotiroidismo	15.332.966
Helicobacter Pylori	2.897.739
Total	18.230.705

Para el problema GES hipotiroidismo la distribución de fondos sugeridas es de 80% para realización de exámenes y 20% para la compra de medicamentos.

CUARTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa a través del registro SIGGES, (donde se indica el N° de casos por patología), pudiendo efectuar supervisión, control y evaluación de las acciones realizadas.

QUINTA: Los recursos serán transferidos desde el Servicio de Salud al establecimiento, en una sola cuota, una vez que se cuente con la total tramitación de la Resolución Aprobatoria del presente convenio.

SEXTA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que el Municipio se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, el Establecimiento asumirá el mayor gasto resultante.

SEPTIMA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2013.

OCTAVA: La "Municipalidad" deberá rendir cuenta de las actividades efectuadas, con los respectivos respaldos documentales que correspondan, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 759, del año 2003, de la Contraloría General de la República que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas".

La obligación de rendir cuenta señalada en el inciso precedente subsistirá aún en el caso de que la Municipalidad ejecute las actividades objeto del presente convenio a través de su corporación de Salud, en cuyo caso el Municipio deberá arbitrar las medidas administrativas que sean necesarias para que dicha corporación también le rinda cuenta tanto de los recursos así como de las actividades realizadas.

El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría".

NOVENA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el Municipio y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

2°.- IMPUTESE, El gasto que irroque el presente convenio se imputará al Ítem N° 24-03-298-002, Ref. Municipal.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Dra. María Angelica Silva Duarte".

**DRA. MARÍA ANGELICA SILVA DUARTE
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE**

Dirección
Subdirección de Gest. Asist.
Dpto. de A. Jurídica c/1 convenio original
Dpto. Finanzas
Auditoría
Minsal c/1 convenio original
DECOR
Depto. Farmacia
Municip.c/1 ejemplares de convenio (entrega Decor)
Of. de Partes c/1 convenio original
Archivo

A handwritten signature in black ink, appearing to be the signature of the Minister of Health.

**TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FE**



SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE

CONVENIO DE APOYO A LA GESTIÓN DE NUEVAS GES HIPOTIROIDISMO Y TRATAMIENTO DE HELICOBACTER PYLORI

En Santiago a 13 de Agosto de 2013 entre el Servicio de Salud Metropolitano Oriente persona jurídica de derecho público domiciliado en Avda. Salvador N°364 representado por su Directora **DRA. MARIA ANGELICA SILVA DUARTE** del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avda. Pedro de Valdivia N°963, representada por su Alcaldesa Doña **JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley e impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 82 de 2012, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ **18.230.705, dieciocho millones doscientos treinta mil setecientos cinco pesos**, los cuales se traspasaran por Subtitulo 24, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias destinadas a apoyar la gestión de nuevas GES de HIPOTIROIDISMO EN PERSONAS DE 15 AÑOS Y MÁS y TRATAMIENTO DE ERRADICACIÓN DEL HELICOBACTER PYLORI.

El Municipio se compromete a cumplir las acciones señaladas para dar cumplimiento a las Garantías GES, y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas para las personas válidamente inscritas en los Centros de Atención Primaria de nuestra Red Oriente.

TERCERA: El Establecimiento se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar hasta diciembre de 2013, las siguientes actividades:



Patología GES	Medicamento, Examen y/o Otros
76.1.1 Tratamiento de Hipotiroidismo 1º año nivel primario en personas de 15 años o más. 76.1.2 Tratamiento de Hipotiroidismo a partir del 2º año a nivel primario en personas de 15 años o más.	Levotiroxina T4 comp 100mcg
	Tiroestimulante (TSH), hormona (adulto, niño o R.N.)
	Tiroxina libre (T4L)
	Tiroxina o tetrayodotironina (T4)
	Consulta o control médico integral
80.1.1 Tratamiento de Erradicación de Helicobacter Pylori	Omeprazol cáps. 20mg
	Amoxicilina comp.500mg
	Metronidazol comp. 500mg
	Clarithromicina comp.500mg

La disitribución de recursos es la siguiente:

Patologia GES	Montos
Hipotiroidismo	15.332.966
Helicobacter Pylori	2.897.739
Total	18.230.705

Para el problema GES hipotiroidismo la distribución de fondos sugeridas es de 80% para realización de exámenes y 20% para la compra de medicamentos.

CUARTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa a través del registro SIGGES, (donde se indica el N° de casos por patología), pudiendo efectuar supervisión, control y evaluación de las acciones realizadas.

QUINTA: Los recursos serán transferidos desde el Servicio de Salud al establecimiento, en una sola cuota, una vez que se cuente con la total tramitación de la Resolución Aprobatoria del presente convenio.

SEXTA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que el Municipio se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, el Establecimiento asumirá el mayor gasto resultante.

SEPTIMA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2013.

OCTAVA: La "Municipalidad" deberá rendir cuenta de las actividades efectuadas, con los respectivos respaldos documentales que correspondan, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 759, del año 2003, de la Contraloría General de la República que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas".

La obligación de rendir cuenta señalada en el inciso precedente subsistirá aún en el caso de que la Municipalidad ejecute las actividades objeto del presente convenio a través de su corporación de Salud, en cuyo caso el Municipio deberá arbitrar las medidas administrativas que sean necesarias para que dicha corporación también le rinda cuenta tanto de los recursos así como de las actividades realizadas.

El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría”.

NOVENA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el Municipio y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.


JOSEFA TERRAZURIZ GUILISASTI
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA


MARIA ANGELICA SILVA DUARTE
DIRECTORA SERVICIO DE SALUD
METROPOLITANO ORIENTE


JPSO/DR.EUA/SIT/AAA/MPGG

108354